

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de **Salud Pública**, le fue turnado para su dictamen correspondiente, el Punto de Acuerdo presentado por el **C. Diputado Gerardo Villarreal Solís**, integrante de la LXVIII Legislatura y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93 fracción I, 118 fracción XV, 134, 183, 184, 185, 215 fracción III y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Acuerdo, con base en los siguientes antecedentes así como las consideraciones que valoran la procedencia del mismo.

ANTECEDENTES

Con fecha 11 de octubre del año en curso, en Sesión Ordinaria de Pleno, el Diputado Gerardo Villarreal Solís, presentó un Punto de Acuerdo mediante el cual solicita que este Honorable Congreso del Estado exhorte al Titular de la Delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Durango, para que en el ámbito de sus atribuciones informe a detalle a esta Soberanía Popular la manera en la que se está realizando el procedimiento de Hemodiálisis, subrogado a la "Clínica UNIREN" antes "Clínica del Riñón" y lo haga público; al Director de la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango para que garantice la aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA3-2016, para la práctica de Hemodiálisis en las Instituciones Privadas de Salud que otorgan el Servicio de Diálisis y Hemodiálisis, lo anterior, derivado del contagio de Hepatitis C de 60 pacientes renales; a la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Durango para que asegure la atención e investigación de la presunta negligencia médica sobre el

contagio de pacientes renales con Hepatitis C en la Clínica UNIREN, derivado de la subrogación del servicio por parte del Hospital General de Zona 1 del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Durango; así como a la Comisión Nacional de Derechos Humanos y a la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Durango para que investiguen la presunta negligencia médica, por otorgar inadecuada atención médica y poner en riesgo la integridad y vida de los pacientes renales contagiados con Hepatitis C.

Al someterse a la consideración de la Asamblea Plenaria, el Presidente de la Mesa Directiva el C. Diputado José Antonio Ochoa Rodríguez, turnó el Punto de Acuerdo anteriormente referido a la Comisión de Salud Pública, para el trámite correspondiente de acuerdo a sus respectivas competencias.

En los términos que previene la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, esta Comisión procede a la formulación del dictamen correspondiente, mismo que tiene sustento en las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S:

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que las leyes particulares definirán las bases y modalidades para el acceso a los servicios de dicha naturaleza; entonces el derecho a la salud debe de ser considerado como un derecho fundamental del ser humano, que además se encuentra tutelado por los diferentes ordenamientos legales a nivel internacional de los cuales el Estado Mexicano es parte como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 25), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

(artículo 12), y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 10).

SEGUNDO.- En nuestro país como sabemos existen instituciones del Sector Público que brindan los servicios de atención de Salud, un ejemplo claro es el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), que es la institución que engloba la atención de la mayor parte de los trabajadores del sector primordialmente privado y sus familias y dentro de los servicios de salud que otorgan a sus derecho-habientes se encuentran Tratamientos Sustitutivos de la Función Renal, como la Hemodiálisis, la cual a grandes rasgos es una manera de limpiar toxinas y el exceso de líquidos en su sangre por medio de una máquina.

El procedimiento de hemodiálisis requiere de mucha higiene para su realización, ya que la falta de ésta puede ocasionar múltiples infecciones que inician con la contaminación del acceso vascular, lo que implicaría la contaminación de la sangre, misma que puede causar la muerte del paciente, por lo cual conlleva a realizar un protocolo de limpieza, mismo que debe iniciar con el uso de guantes, que si no se utilizan correctamente (cambiándolos entre pacientes) pueden actuar como vehículos de transmisión de microorganismos.

Además de que las unidades de hemodiálisis se consideran como áreas de alto riesgo en relación al control y prevención de la infección. Esto es debido al riesgo potencial que suponen los virus transmitidos por sangre, el problema continuo de los organismos resistentes a los antibióticos, la utilización frecuente de técnicas invasivas y de uso de catéteres y el estado inmuno-comprometido de la mayoría de los pacientes.

TERCERO.- Ahora bien, los pacientes renales del Estado que son atendidos por el IMSS no solo se tienen que enfrentar a una enfermedad crónico degenerativa, sino además que derivado de que dicha institución se dice incapaz de tener los medios para prestar el servicio de hemodiálisis de forma directa totalmente, ofrecen la prestación del servicio intramuros y extramuros, realizado contratos subrogados con clínicas privadas, lo que ha generado denuncias respecto a la mala prestación del servicio; mismas que fueron expresadas a través de los medios de comunicación y difusión masiva, tales como la Asociación Civil "Paciente de Hemodiálisis".¹

Los derechohabientes del Instituto de Mexicano del Seguro Social, que padecen insuficiencia renal crónica y que reciben tratamiento subrogado de hemodiálisis en la clínica UNIREN, antes Clínica del Riñón, señalan que no se está tomando en cuenta las medidas de higiene necesarias para la realización de hemodiálisis, motivo por el cual se contagiaron 60 pacientes con Hepatitis C.

CUARTO.- Dado lo anterior, esta Comisión que dictamina considera viable el Acuerdo que se alude en los antecedentes del presente, en virtud de la grave problemática de salud que actualmente presentan un número significativo de personas infectadas con Hepatitis C, derivado de las malas prácticas en los tratamientos de hemodiálisis subrogados por parte del IMSS en instituciones privadas que prestan servicios de salud, y preocupados en que se otorguen servicios de salud de calidad en el Estado que garanticen plenamente a nuestra población el pleno disfrute de los derechos humanos, como el derecho a la salud.

¹ Disponible en: <https://www.elsiglodedurango.com.mx/noticia/993899.acusan-contagio-de-hepatitis-c.html>
Denuncian contagio de hepatitis 'C' en una clínica a la que el IMSS subrogó el servicio de hemodiálisis. "Reutilizan el material y por ello se dio el incidente", señaló Marissa Maldonado, presidenta de la Asociación Civil "Paciente de Hemodiálisis"

Sin embargo, no consideramos conveniente atender el exhorto referido a la Comisión de Arbitraje Médico como lo plantea el Diputado Gerardo Villarreal Solís, dado que dicha Comisión no se encuentra instalada, por tanto no opera en el Estado.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta dictaminadora, estima que el Acuerdo que se propone y cuyo estudio nos ocupa resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO.- LA LXVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ESTADO DE DURANGO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES INFORME A DETALLE A ESTA SOBERANÍA POPULAR LA MANERA EN LA QUE SE ESTÁ REALIZANDO EL PROCEDIMIENTO DE HEMODIÁLISIS, SUBROGADO A LA "CLÍNICA UNIREN" ANTES "CLÍNICA DEL RIÑÓN" Y LO HAGA PÚBLICO.

SEGUNDO.- LA LXVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL DIRECTOR DE LA COMISIÓN

PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE DURANGO PARA QUE GARANTICE LA APLICACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-003-SSA3-2016, PARA LA PRÁCTICA DE HEMODIÁLISIS EN LAS INSTITUCIONES PRIVADAS DE SALUD QUE OTORGAN EL SERVICIO DE DIÁLISIS Y HEMODIÁLISIS, LO ANTERIOR, DERIVADO DEL CONTAGIO DE HEPATITIS C DE 60 PACIENTES RENALES.

TERCERO.- LA LXVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y A LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE DURANGO PARA QUE INVESTIGUEN LA PRESUNTA NEGLIGENCIA MÉDICA, POR OTORGAR INADECUADA ATENCIÓN MÉDICA Y PONER EN RIESGO LA INTEGRIDAD Y VIDA DE LOS PACIENTES RENALES CONTAGIADOS CON HEPATITIS C.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango,
Dgo., a los 25 (veinticinco) días del mes de octubre de 2018.

LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

**DIP. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL
PRESIDENTE**

**DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA
SECRETARIO**

**DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA
VOCAL**

**DIP. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA
VOCAL**

**DIP. PABLO CESAR AGUILAR PALACIO
VOCAL**